

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

A) Introducción

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el 116.1 de igual texto, al recoger este último que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

Título del expediente:	MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES		
Tipo de Contrato:	Contrato de servicios Abierto simplificado abreviado		
Presupuesto de Licitación:	Importe neto:		31.606,84 €
	Importe correspondiente al IGIC:		2.212,48 €
	Importe total incluido el IGIC:		33.819,32 €
Duración del contrato/Plazo de ejecución	4 AÑOS		
División por lotes:	NO PROCEDE		
Revisión de precios:	NO PROCEDE		
Contrato plurianual:	Número de anualidades: 4 Prórrogas previstas: No procede		
Distribución de anualidades:	Ejercicio:	Importe (IGIC incluido):	
	2024		2.818,28 €
	2025		8.454,83 €
	2026		8.454,83 €
	2027		8.454,83 €
	2028		5.636,55 €
	Total		33.819,32 €
Ámbito:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		

Código Seguro De Verificación	s8cHvU10VClQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	08/08/2024 13:26:12
	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:20
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.:MHD/JMH

Exp: Mantenimiento aplicativo informático

C) Naturaleza de las necesidades

Siendo que por este servicio se ha realizado un aplicativo informático de información y gestión de actividades culturales, es necesario proceder a la contratación del mantenimiento del aplicativo, para realizar la corrección de posibles errores que se pudieran producir, así como las mejoras de procesos como consecuencia del uso del propio aplicativo.

D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.

Justificación de la necesidad y medios para su desarrollo

Dada la naturaleza de las necesidades se hace necesario la realización de un contrato por el procedimiento abierto simplificado de criterio único del precio. El contrato queda referido a horas de mantenimiento efectivo del aplicativo informático. Este servicio se desarrollará bajo la supervisión y la dirección técnica del propio Servicio de Cultura a través de la persona interlocutora única designada por la empresa adjudicataria que recibirá las directrices e instrucciones de supervisión y control del servicio que proceda.

E) Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios).

El Servicio de Cultura no cuenta con el suficiente personal especializado necesario que cuente con el conocimiento técnico en informática para realizar el servicio demandado.

F) Justificación económica del contrato.

Información del artículo 100 de la LCSP establece literalmente lo siguiente:

(“Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”).

El valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

A: Precio hora de mantenimiento efectivo según la categoría asignada de prioridad baja, media o alta.

B: Impuesto Indirecto Canario (IGIC) tipo del 7%

G) División por lotes:

La naturaleza del contrato no permite la división por lotes, dado que el trabajo de mantenimiento se realiza sobre un programa informático indivisible.

H) Justificación de la división en lotes:

No procede.

Código Seguro De Verificación	s8cHvU10VC1QpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	08/08/2024 13:26:12
	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.:MHD/JMH

Exp: Mantenimiento aplicativo informático

I) Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

J) Subcontratación:

De conformidad con el artículo 215.1 de la Ley 9/2017, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

No se identifican tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El jefe de servicio de Presidencia y Cultura
(P.Vacancia. Resol. 12431/2024, de 25 de
marzo)
Jefe de sección de Infraestructura Cultural y
Almacén General

Miguel Hernández Díaz

El concejal delegado del Área de Cultura
(P.S. Decreto 29944/2024, de 25 de julio)
Concejala de gobierno del Área Educación y
Cultura

Saturnina Santana Dumpiérrez

Código Seguro De Verificación	s8cHvU10VClQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	08/08/2024 13:26:12
	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	08/08/2024 13:25:20
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

